

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



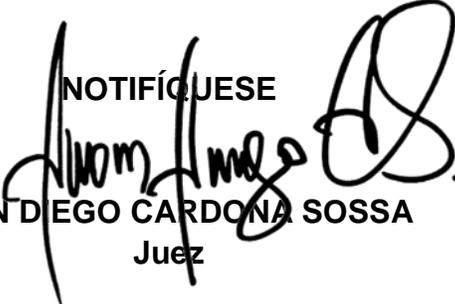
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Leidy Paola Giraldo Duque
Demandado	Germán Darío Alejo Rodríguez
Radicado	056973184001-2022 – 00224 – 00
Auto	# 0108
Asunto	Requerimiento previo al trámite incidental

El presente proceso se encuentra a la espera de que el Dr. GUSTAVO ADOLFO QUIROZ CORREA, perito designado, cumpla con la labor encomendada, por lo tanto, en atención a los deberes consagrados en el numeral 1) del artículo 42 del C.G.P. y los poderes correccionales del numeral 3) del artículo 43 ibidem, pero previo al inicio del trámite incidental dispuesto en la norma en cita, se requiere para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia proceda a atender el encargo encomendado.

Igualmente se advierte que, si pasado el término concedido no se da cumplimiento al fallo, se procederá a iniciar el trámite incidental de que trata el artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

<p>CERTIFICO Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 011 fijado el 07 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.</p>  <p>LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa6055084d90614b940dd1fde111acbb4629f6b809fdad5acc3fc3ca08c528d**

Documento generado en 06/02/2024 04:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>